

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-625

*En las condiciones del artículo 392 del Código General del Proceso, señálese el próximo día **veinte** del mes **noviembre** del año curso **(20-11-2020)**, a la hora de las ocho de la mañana **(8.A.M.)** para la práctica de la audiencia fijada en providencia del pasado cuatro (4) de febrero.*

*Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, mediante el siguiente enlace:*

Su Información del Calendario de Asistentes

254304003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID



El despacho 254304003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 25430400300120180062500



viernes

20

noviembre 2020
08:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/6345030>



La secretaria notifique a las partes, funcionarios, terceros e intervinientes en el proceso, a la dirección suministrada, como correo electrónico, para cuyo evento, requiéraselos telefónicamente o personalmente de ser necesario para asegurar su intervención y en los medios reportadas para notificaciones, donde cursaran los oficios y citaciones dispuesta en forma precedente.

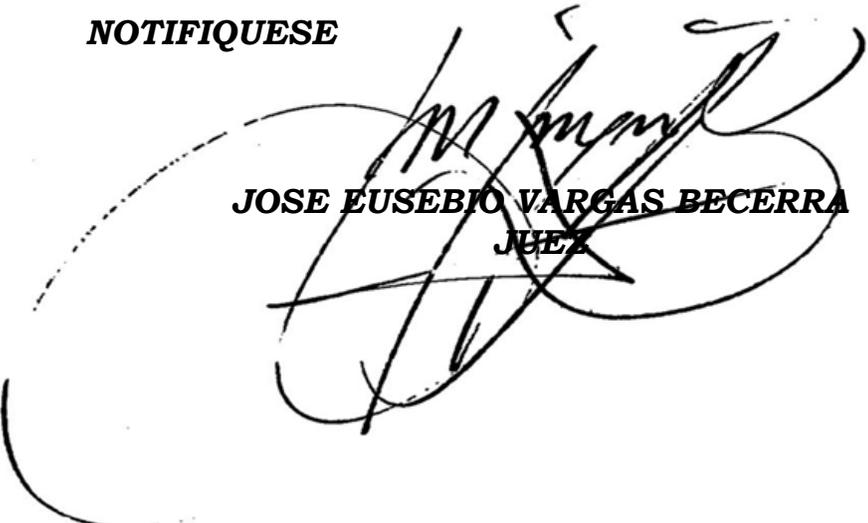
Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre las sanciones y consecuencias procesales que genera su inasistencia, particularmente la de realizarla ante su inasistencia siempre que concurra alguno de los apoderados, presumir ciertos los hechos de la demanda, la réplica y las excepciones siempre que sean susceptibles

de confesión, la imposición multas y la terminación del proceso en las condiciones que regula el inciso primero del numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

*Para el cumplimiento de las formalidades del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, provéase el correspondiente decreto de los **MEDIOS PROBATORIOS** requeridos, en las condiciones señaladas en la mencionada providencia.*

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
138 hoy 13-11 2020

El secretario,

